

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 75/2016

**Ref.: GEX 2016/05007/10276**

Montevideo, 20 de junio de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/10276 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Artigas Duarte mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Máquina trituradora, Marca Weiler, Modelo 868**”;

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Máquina trituradora, Marca Weiler, Modelo 868**” se presenta como una máquina para triturar alimentos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 8438.80.90.00;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una máquina para triturar carne de ovinos, bovino, porcinos, aves, así como también de mariscos, verduras, frutas, quesos, entre otras. Está construida en acero inoxidable de alta resistencia y trabaja con un motor de trituración de 22 Kw, tiene un tornillo de alimentación de 6 pulgadas (152 mm) de diámetro y placas de corte de 219 mm de diámetro con capacidad trituración aproximado de 10.887 Kg/hr;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una máquina diseñada para triturar carne de ovinos, bovino, porcinos, aves, así como también de mariscos, entre otros alimentos. Tiene una capacidad de trituración aproximado de 10.887 Kg/hr;

**IV)** que la Sección XVI abarca “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; ...**” y el Capítulo 84 comprende “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; ...**”;

**V)** que en el Capítulo 84, la partida 84.38 abarca a “**Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, ...**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**VI)** que las Notas Explicativas de la partida 84.38 indican que “..., esta partida agrupa las máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o de bebidas para el consumo inmediato o la preparación de conservas, y tanto si se trata de la alimentación humana como de la animal, ...”, a su vez, en el apartado X. se nuclea “Las demás máquinas y aparatos para la preparación o la fabricación industrial de alimentos o bebidas”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VIII)** que por tratarse de una máquina diseñada para triturar distintos tipos de alimentos, correspondería considerar la subpartida a un guion 8438.80 “- Las demás máquinas y aparatos”

**IX)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**X)** que por no tratarse de una máquina diseñada para la extracción de aceite esencial de agrios, ni para la acondicionamiento de pescado, correspondería considerar la subpartida regional 8438.80.90 “Los demás”

**XI)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XII)** que por ser una subpartida cerrada a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8438.80.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.38), RGI 6 (texto de la subpartida 8438.50) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8438.80.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**Documento:** 2016/05007/10276

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que correspondería clasificar al producto denominado “**Máquina trituradora, Marca Weiler, Modelo 868**” en la subpartida nacional **8438.80.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2016/05007/10276

Referencia: 5

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2016/05007/10276**

**Máquina trituradora, Marca Weiler, Modelo 868**



---

Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08